

13 de febrero de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En el anexo II-4 Tarifa de Primas Comerciales del Seguro de Melón, en última línea de la página 4366 la P^{ta} Comb. correspondiente al Campo de Cartagena, donde dice: «5,96», debe decir: «4,47».

9378 *CORRECCION de erratas de la Orden de 16 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 11 de mayo de 1989, por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo número 27.519, interpuesto por la Entidad «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», contra dos acuerdos del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 11 de septiembre de 1985, sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 68, de fecha 20 de marzo de 1990, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 7909, segunda columna, primer párrafo, cuarta, quinta y sexta líneas, donde dice: «gados y Construcciones, Sociedad Anónima», contra un acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 11 de septiembre de 1985, sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas», debe decir: «gados y Construcciones, Sociedad Anónima», contra dos acuerdos del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha ambos 11 de septiembre de 1985, sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas en el recurso número 27.519».

9379 *CORRECCION de erratas de la Orden de 16 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 13 de marzo de 1989, por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo número 28.398 interpuesto por la Entidad «Cutillas Hermanos Constructores, Sociedad Anónima», contra un acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha 9 de abril de 1986, sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 70, de fecha 22 de marzo de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 8166, segunda columna, cuarto párrafo, segunda línea, donde dice: «trativo interpuesto por la Entidad «Cutillas Hermanos Constructores»», debe decir: «trativo interpuesto por la Entidad «Cutillas Hermanos Constructores»».

9380 *CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de febrero de 1990 por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Talleres Lontreira» (expediente GV/99), a favor de Manuel Nieves Alonso.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 66, de fecha 17 de marzo de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 7675, primera columna, primero, -, tercera línea, donde dice: «25 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de», debe decir: «25 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de».

9381 *RESOLUCION de 19 de abril de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 19 de abril de 1990.*

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 19 de abril de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 15, 32, 28, 22, 6, 33.
Número complementario: 20.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva número 17/1990, que tendrá carácter público, se celebrará el día 26 de abril de 1990, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 19 de abril de 1990.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9382 *ORDEN de 20 de abril de 1990 por la que se fijan los precios públicos por la inscripción en las pruebas y expedición de Diplomas de Español como lengua extranjera.*

Por Resolución conjunta de las Subsecretarías de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia de 16 de abril de 1990 se han convocado las pruebas para la obtención de Diploma Básico de Español como lengua extranjera, establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio.

El punto sexto de dicha Resolución remite a una Orden la fijación de la cuantía de los derechos de inscripción en las pruebas y de expedición de diplomas, por venir así exigido en el artículo 26 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Dadas las características de las citadas pruebas, se ha optado por la posibilidad prevista en la citada Ley, que permite acomodar los precios a los que rigen en cada uno de los países para las pruebas realizadas por Entidades similares para otras lenguas.

Por último, el citado Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, atribuye al Consejo Rector previsto en el mismo, en el artículo 10.1. b), facultades en cuanto al régimen económico y autoriza, en su disposición final primera, al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la referida norma.

En su virtud, a propuesta del Consejo Rector, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Los derechos de inscripción en las pruebas del mes de junio para la obtención del Diploma Básico de Español como lengua extranjera convocadas por Resolución de 16 de abril de 1990, ascenderán a las cuantías que se detallan en el anexo a esta Orden para cada uno de los países en que tales pruebas se convocan.

Segundo.-Los candidatos que hubieren aprobado alguna de las pruebas en convocatorias anteriores abonarán tan sólo el 50 por 100 de las cuantías citadas en el apartado anterior.

Tercero.-El abono de los precios fijados dará derecho, en su caso, a la expedición del correspondiente diploma.

Madrid, 20 de abril de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico.

ANEXO

1. Austria: 1.050 chelines austriacos.
2. Bélgica: 2.500 francos belgas.
3. Brasil: 2.500 cruzeiros.
4. Costa Marfil: 300 francos franceses (15.000 F CFA).
5. Dinamarca: 450 coronas.
6. Estados Unidos de América: 50 dólares.
7. Filipinas: 300 pesos filipinos.
8. Francia: 350 francos.
9. Grecia: 5.000 dracmas.
10. Holanda: 150 florines.
11. Hungría: 800 forintos.
12. Irak: 20 dinares iraquíes.
13. Irlanda: 35 libras irlandesas.
14. Italia: 50.000 liras.
15. Japón: 12.000 yenes.